ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Procesos de Selección y Contratación Directa diferente a los contratos de prestación de servicios

Fecha de elaboración: Acacias Meta, 03 de Septiembre de 2025

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"[1]

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, , debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

De conformidad con el artículo 209 de la Carta Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Para ello las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurara la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo*

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 "Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones."

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, la Secretaría de Gobierno tiene como funciones y competencias las siguientes:

[1] Constitución Política de Colombia, Artículo 2.

"1. Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas, planes y programas que permitan garantizar y promocionar el respeto, la protección y el cumplimiento de los Derechos Humanos en el Municipio.

2. Preparar y desarrollar programas y proyectos con la Secretarías y la Fuerza Pública para promover una cultura ciudadana de civilidad, convivencia y solución pacífica de conflictos que permitan contribuir con el mantenimiento de la seguridad, la paz ciudadana y la preservación del orden público.

3. Elaborar, mantener y coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención y convivencia contra las formas de violencia e inseguridad que más afectan al Municipio, para lo cual debe promover la participación de las diferentes dependencias y entidades del Municipio, las organizaciones sociales y el sector privado.

4. Establecer, ejecutar, coordinar, apoyar y hacer seguimiento y evaluación a las políticas y al Plan Estratégico de Seguridad del Municipio de acuerdo con la estrategia que formule el Alcalde municipal, en coordinación con el Gobierno Nacional, la fuerza pública y los organismos de seguridad y justicia.

5. Ejercer las funciones de carácter policivo por intermedio de las inspecciones de policía urbanas, comisarías y corregidores.

6. Apoyar a los organismos e instituciones responsables de la justicia en el Municipio.

7. Coordinar con las instancias gubernamentales presentes en el municipio, la atención integral a las víctimas del conflicto armado.

8. Promover mediante la participación y capacitación a los diferentes sectores comunitarios, el fortalecimiento de los métodos de solución de conflictos, las problemáticas familiares y sociales que afectan la convivencia ciudadana y la paz.

9. Promover en los jóvenes la formación en valores y principios éticos de respeto a la vida y a la convivencia juvenil, a partir de los programas de cultura ciudadana donde impere el respeto por el otro, el derecho a la diferencia civil y el acatamiento a la norma para lograr acuerdos de no agresión entre jóvenes y facilitar procesos de reinserción y participación juvenil.

10. Coordinar con las autoridades judiciales, administrativas y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y las entidades municipales lo correspondiente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

11. Tramitar y expedir certificaciones de vecindad y similares que soliciten los particulares, y adelantar los procesos de autorización y vigilancia de rifas, juegos y espectáculos públicos.

12. Adelantar los procesos relacionados con otorgamiento, suspensión y cancelación de la Personería Jurídica, así como aprobación, revisión y control de las actuaciones de las Juntas, Asociaciones de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitario de la jurisdicción territorial de Acacías.

13. Otorgar los permisos de policía para la realización de actividades o eventos privados, manifestaciones, la ejecución de obras y/o trabajos, que impliquen la perturbación y ocupación del espacio público y aquellos que generen ingresos o derechos municipales.

14. Preparar, efectuar o facilitar el desarrollo de las medidas de prevención, seguridad e intervención de los diferentes organismos policivos e instituciones responsables, para salvaguardar la seguridad, el orden público y la disminución de delitos en todo el territorio del Municipio.

15. Ejecutar, evaluar y ajustar los programas y proyectos para promover una cultura ciudadana de civilidad, convivencia y solución pacífica de conflictos que permitan el mantenimiento de la seguridad y la paz ciudadana.

16. Realizar o coordinar los programas y proyectos que promuevan acciones de formación, prevención y solución democrática y pacífica de conflictos, o de disminución de la violencia facilitando la participación en el diagnóstico y solución del conflicto.

17. Elaborar programas para jóvenes junto con la Secretaría Social, de Educación, Cultura y Deportes, y la fuerza pública para evitar la deserción de los estudiantes del sistema educativo y el uso de drogas y otras sustancias prohibidas.

18. Articular y promover el acceso a la Justicia en condiciones de igualdad, rapidez y eficacia a través de los Inspectores, Municipales y Comisaría de familia.

19. Ejecutar, mantener y evaluar con las instancias gubernamentales competentes el desarrollo de los programas y proyectos de reinserción y reincorporación social en el Municipio.

20. Desarrollar, apoyar y vigilar la adquisición y el uso de los componentes tecnológicos que permitan mejorar la seguridad de la ciudad, de acuerdo con la fuerza pública y los organismos de seguridad.

21. Apoyar y coordinar el funcionamiento del Consejo de Seguridad del Municipio y hacer seguimiento a la implementación de las decisiones y a los resultados alcanzados.

22. Ejercer las funciones de carácter policivo por intermedio de las inspecciones de policía.

23. Controlar el espacio público mediante la implementación de estrategias de protección, prevención y recuperación del mismo para el uso de la comunidad y el interés público.

24. Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y las telecomunicaciones.

25. Crear y promover cultura ciudadana, en todas las actividades que implican ocupación y uso del espacio público del Municipio.

26. Planificar, autorizar, coordinar y articular la logística y la seguridad requerida para los eventos públicos masivos que se lleven a cabo en el Municipio.

27. Velar por el cumplimiento de las normas que garanticen convivencia, protección al consumidor, armonía entre vecinos y el adecuado funcionamiento de los establecimientos públicos.

28. Proponer mediante planes de corto y mediano plazo iniciativas institucionales para el aprovechamiento cultural, recreativo, económico y social del espacio público.

29. Adelantar los operativos policivos en coordinación con la Secretaría de Planeación y Vivienda, ante la violación de las normas urbanísticas y la ejecución de obras de infraestructura que no cumplan con su respectiva licencia de urbanismo o de construcción.

30. Conocer en primera instancia los procesos disciplinarios que deban adelantarse contra los empleados y exempleados de la administración municipal.

31. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del plan nacional y departamental para la prevención de desastres.

32. Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda."

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El Municipio de Acacías, en el Departamento del Meta, presenta una ubicación geográfica que lo hace susceptible a múltiples fenómenos de origen natural y antrópico no intencional, tales como inundaciones, deslizamientos, incendios forestales, vendavales y situaciones de emergencia derivadas de actividades humanas. Estos fenómenos se constituyen en amenazas naturales, antrópicas o socio-naturales que pueden ocasionar impactos negativos significativos en la población, especialmente en las comunidades más vulnerables, así como en las viviendas, la infraestructura crítica, los equipamientos públicos y las actividades económicas y sociales del territorio municipal.

En este contexto, se hace indispensable que el municipio adopte y fortalezca medidas de prevención, preparación y mitigación del riesgo, garantizando una capacidad de respuesta oportuna y efectiva ante cualquier eventualidad. Dentro de esta estrategia, la Junta de Defensa Civil de Acacías desempeña un papel fundamental, al tener como misión institucional la gestión integral de riesgos, el desarrollo de planes de atención y contingencia para desastres, programas de acción social, campañas de sensibilización y actividades de protección ambiental, contando para ello con servidores públicos y personal voluntario capacitado y comprometido.

No obstante, el cumplimiento de estas funciones exige constantes desplazamientos dentro del municipio, así como hacia zonas rurales y de difícil acceso, con el fin de atender emergencias, realizar labores preventivas y ejecutar actividades administrativas y operativas propias de su misión. Actualmente, la Junta de Defensa Civil de Acacías no cuenta con un parque automotor propio que le permita realizar estos desplazamientos de manera eficiente, lo que limita su capacidad de respuesta inmediata ante situaciones críticas.

Por estas razones, la Administración Municipal considera conveniente y necesario celebrar un contrato de comodato mediante el cual se entregue un vehículo tipo camioneta a la Defensa Civil, destinado al fortalecimiento de su capacidad operativa, logística y de reacción. Este apoyo no solo permitirá optimizar la atención de emergencias y calamidades públicas, sino que también contribuirá al cumplimiento de los objetivos de gestión del riesgo establecidos en la normativa nacional y en los planes de desarrollo territorial.

De esta manera, se garantiza que el municipio cuente con un organismo de socorro fortalecido, capaz de brindar atención inmediata y eficaz ante cualquier eventualidad, reduciendo los posibles impactos sobre la vida, integridad, bienes y entorno de la comunidad acacireña.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En el municipio de Acacías, departamento del Meta, se encuentra constituida la Junta de Defensa Civil de Acacías, organización de carácter humanitario y de socorro, con personería jurídica No. 800135501, debidamente certificada por la Dirección Seccional Meta de la Defensa Civil Colombiana y representada legalmente por el señor Alberto Heano Vinasco. La Junta tiene como misión institucional la planificación, desarrollo y ejecución de estrategias de gestión integral del riesgo, incluyendo la formulación de planes de contingencia, la atención oportuna de emergencias y desastres, la implementación de programas de acción social y la protección del medio ambiente. Estas funciones se cumplen con la participación de servidores públicos y personal voluntario debidamente capacitado, quienes actúan bajo estándares de calidad y protocolos técnicos establecidos por la normatividad nacional vigente, particularmente la Ley 1523 de 2012 – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), que impone la obligación de fortalecer las capacidades locales de respuesta. El cumplimiento de estas funciones requiere que el equipo humano de la Junta de Defensa Civil realice constantes desplazamientos, tanto en la zona urbana como en la rural, para atender de manera inmediata situaciones de emergencia, realizar inspecciones preventivas, ejecutar actividades de monitoreo y brindar apoyo logístico en calamidades públicas.

No obstante, la capacidad operativa de la Junta se encuentra limitada debido a que únicamente dispone de un vehículo modelo 2008, con más de 17 años de uso, cuyo desgaste mecánico y funcional dificulta el cubrimiento eficiente de las necesidades actuales de atención y respuesta. Este parque automotor resulta insuficiente para garantizar la movilidad requerida, especialmente considerando que la cobertura de la Defensa Civil comprende todos los barrios, veredas y sectores críticos del municipio.

Ante esta situación, la Administración Municipal reconoce la necesidad de fortalecer a la Junta de Defensa Civil mediante la dotación de recursos logísticos adecuados, que permitan garantizar su capacidad de reacción y la atención oportuna de la comunidad ante emergencias. En consecuencia, se considera pertinente adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de comodato para la entrega de un vehículo nuevo tipo camioneta, destinado exclusivamente al desarrollo de las actividades misionales de la Defensa Civil.

Esta medida se enmarca en la política pública de gestión del riesgo y contribuye al cumplimiento de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, previstos en la Ley 1523 de 2012, que ordenan a las entidades territoriales y organismos de socorro trabajar de manera articulada para prevenir y mitigar impactos que puedan comprometer la vida, la integridad y los bienes de la población, así como la conservación del entorno natural del municipio.

La dotación de un nuevo vehículo permitirá mejorar significativamente la capacidad de respuesta de la Junta de Defensa Civil de Acacías, fortalecer su cobertura operativa y garantizar un servicio más eficiente y seguro para toda la comunidad, consolidando así una estrategia integral de gestión del riesgo en el territorio.

La Ley 1523 de 2012, establece en su artículo 1: *"La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."*

|Igualmente, el artículo 2 de la citada ley indica: "*La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*."

El mismo marco normativo establece que se deben desarrollar, mantener y garantizar los siguientes procesos:

1. Proceso de conocimiento del riesgo. Mediante el cual se identifican, evalúan y analizan las condiciones de riesgo a través de sus principales factores (amenaza, elementos expuestos y vulnerabilidad), sus causas y sus actores causales, Incluye el monitoreo de estos factores, así como la comunicación del riesgo.
2. Proceso de reducción del riesgo. Consiste en la aplicación de las medidas a intervenir las condiciones actuales de riesgo (Intervención Colectiva) y futuras (Intervención Prospectiva). Estas son las medidas que en la realidad hacen la prevención de desastres. Además este proceso incluye la protección financiera para reponer el valor económico de las pérdidas.
3. Proceso de manejo de desastres. Consiste en la aplicación de medidas orientadas a la preparación y ejecución de la respuesta a emergencia y ejecución de la respuesta a emergencia posterior recuperación

Los procesos son un marco para la gestión del riesgo. Indican el que hacer general para adelantar el desarrollo sostenible teniendo presente las condiciones de riesgos actuales y futuros, así contribuir a mejorar la calidad de vida.

Los desastres son situaciones de freno y retraso del desarrollo municipal, ya que incorporan daños y pérdidas sociales, económicas y ambientales más la necesidad de ayuda inmediata a la población y el gasto de la recuperación.

La Gestión del Riesgo de Desastres desde el ámbito territorial, hace referencia a las posibilidades de coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación que se pueden desarrollar en el corto y largo plazo, las diferentes entidades territoriales: departamentos, municipios y/o regiones del país.

Nuestro Departamento del Meta cuenta con diferentes condiciones geológicas, geomorfológicas, estructurales y climáticas, lo cual hace que sea vulnerable para presentar amenazas de origen natural, socio–natural y de origen antrópico, por lo que favorece a que se generen daños tanto materiales y físicos, afectando de forma significativa a la comunidad en temas económicos, sociales, ambientales e institucionales.

El municipio de Acacías, en el departamento del Meta, debido a su ubicación geográfica y condiciones ambientales, se encuentra altamente expuesto a la ocurrencia de fenómenos de origen natural (hidrometeorológicos, geodinámicos, biológicos, entre otros) y fenómenos antrópicos no intencionales (incendios estructurales, incidentes tecnológicos, derrames de sustancias peligrosas, accidentes de transporte, entre otros). Estas situaciones se configuran como amenazas naturales, amenazas antrópicas o de dinámica socio-natural, generando potenciales impactos sobre la población –especialmente la más vulnerable–, las viviendas, la infraestructura estratégica y vital, los equipamientos sociales, los ecosistemas y las actividades económicas del territorio.

Ante este panorama, resulta imperativo que la administración municipal adopte medidas efectivas de prevención, mitigación, preparación y respuesta, en concordancia con las directrices del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), establecido mediante la Ley 1523 de 2012, que regula las acciones encaminadas a reducir la exposición al riesgo y a fortalecer la capacidad de respuesta institucional y comunitaria.

En el marco de estas responsabilidades, el municipio cuenta con la presencia de la Junta de Defensa Civil de Acacías, una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y de utilidad común, cuya naturaleza y objeto social se orientan a la prestación de servicios humanitarios y de socorro. Dentro de sus fines se encuentran:

- Promover la integración, capacitación y entrenamiento de sus miembros para fortalecer la preparación comunitaria y la atención de emergencias.
- Participar activamente en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de prevención, atención y recuperación frente a desastres naturales o antrópicos.
- Prestar apoyo en acciones sociales y humanitarias, conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con diligencia ante situaciones que amenacen la vida, la integridad y la salud de las personas.
- Contribuir al desarrollo y ejecución de políticas públicas en materia de acción social, gestión del riesgo y protección ambiental, tanto a nivel nacional como departamental y municipal, promoviendo la resiliencia y la reconstrucción del tejido social.

Como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Junta de Defensa Civil de Acacías tiene asignadas funciones esenciales de prevención, preparación y respuesta inmediata, las cuales incluyen:

1. Ejecución de planes, programas y proyectos contemplados en el Plan Nacional, Departamental y Municipal de Gestión del Riesgo.
2. Participación directa en actividades de atención y recuperación frente a desastres o calamidades públicas declaradas, en coordinación con las autoridades competentes.
3. Intervención en la fase primaria de atención y control, brindando apoyo logístico, operativo y humanitario.

En virtud de lo anterior, se hace necesario garantizar el fortalecimiento institucional, operativo y logístico de la Junta de Defensa Civil, a fin de que cuente con los recursos adecuados para cumplir con su misión, responder de manera oportuna y eficiente a situaciones de emergencia y salvaguardar la vida, bienes y entorno de la comunidad de Acacías.

Que el municipio de acacias cuenta con el siguiente vehículo para ser entregado a la defensa civil en comodato:

VEHICULO TIPO CAMIONETA						
ITEM	**MARCA**	**PLACA**	**MODELO**	**No DE CHASIS**	**NUMERO DE MOTOR**	**CILINDRAJE**
CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON	CHEVROLET COLORADO CC 4X4 WT MT	OJY 487	2026	9BG1481KOTC408223	LWN F251501166	2.800

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO: ***"ENTREGA EN COMODATO DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA A LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE ACACÍAS, META, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA, LOGÍSTICA Y DE RESPUESTA DE ESTE ORGANISMO DE SOCORRO, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, ASÍ COMO DE APOYO HUMANITARIO ANTE EMERGENCIAS Y CALAMIDADES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META."***

B. ALCANCE DEL OBJETO: N/A

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	25000000	25100000	25101500	25101503	Carros

D. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acacias (Meta)

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
4. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
5. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
8. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.

9. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
10. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
11. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.
12. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
13. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
14. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
15. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
16. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
17. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

F. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COMODATARIO

1. Recibir los bienes objeto del presente contrato, a título de comodatario.
2. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.
3. Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en el presente documento de forma adecuada conforme a su naturaleza.
4. Asumir el pago de los impuestos y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso del bien durante el plazo del presente contrato.
5. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien, para lo cual deberá realizar las reparaciones a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna.
6. Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato.
7. Realizar el mantenimiento incluido dentro de la adquisición del vehículo y garantizar el mantenimiento durante el plazo de ejecución previsto para el comodato.
8. Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió, y a paz y salvo por todo concepto de impuestos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones.
9. Abstenerse de enajenar o disponer a cualquier título del bien.
10. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados a título de comodato y evitar que el mismo sea perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso a la entidad estatal contratante y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos del Contratista y de la Entidad Estatal contratante.
11. Cancelar durante los términos de ejecución el pago de impuestos, tasas y contribuciones, nacionales o territoriales a que haya lugar por la tenencia, el uso o la explotación del mismo.
12. Responder ante terceros y al comodante de las acciones extrajudiciales y judiciales que se pueda llegar a presentar en razón o con ocasión del uso que el comodatario hace del mueble.
13. Suscribir las actas de entrega de los bienes objeto del comodato y de terminación del contrato.

14. Asumir los costos correspondientes al SOAT y las garantías de responsabilidad civil extracontractual del vehículo entregado en comodato cada año que se requiera y hasta la terminación del presente contrato.
15. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato durante la ejecución y terminación del mismo.
16. Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales, tal como lo establece el Artículo 2200 al 2220 de C.C y demás normas concordantes del caso.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Hacer entrega real, efectiva y material de los bienes objeto de comodato
2. Permitir el uso de los bienes por parte del Comodatario, para la destinación prevista.
3. Vigilar que se cumpla con la destinación de uso del bien objeto del contrato.
4. Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto contractual.
5. Exigir al comodatario la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
6. Promover las acciones de responsabilidad contra el comodatario por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
7. Requerir al comodatario, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
8. Impartir por escrito al comodatario las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
9. Suscribir las actas de entrega de los bienes objeto del comodato, de inicio y de liquidación del contrato.

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO_X_

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) AÑOS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio y acta de entrega del vehículo.

J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

GRATUIDAD: El valor de este comodato será gratuito por lo tanto el comodatario no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga del bien mueble dado en comodato.

K. ANTICIPO:*N/A*

MONTO: *N/A*

JUSTIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN: *N/A*

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO: *N/A*

L. FORMA DE PAGO: *N/A*

M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de comodato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a la contratación directa. El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, destaca el deber de las autoridades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y la función pública al servicio de los ciudadanos, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El artículo 6 de la ley 489 de 1998, establece que:

"ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

De conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993: "Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración....".

El código civil define el contrato de comodato en los siguientes términos: Artículo 2200: "aquél en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raiz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso"

El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios de uso y disfrute del bien, donde las partes se llaman comodante y comodatario, así las cosas de conformidad con la ley 80 de 1993, en su artículo 32, "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..., siendo asi las entidades estatales están facultadas para suscribir este tipo de contratos, regulado por el derecho privado, si y solo si se observen los limites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación y uso que debe dársele al bien".

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales preceptúa que "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."

Con fundamento en este artículo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998, señaló que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado

por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Respecto de las responsabilidades en cabeza del comodatario el Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido: "Debe precisarse que las obligaciones que surgen para el comodatario se limitan a las siguientes: a) Usar el bien en los términos y condiciones convenidas en el contrato, b) garantizar su conservación, y c) restituir el bien mueble o raíz al vencimiento del término pactado. De lo anterior se desprende para el comodatario la obligación de asumir ciertas cargas inherentes (según el respectivo contrato), tales como, el mantenimiento del bien, la obtención de los seguros requeridos para amparar los bienes adecuadamente, asumir el costo de la vigilancia del mismo y, en general, los costos de administración para garantizar el uso adecuado del bien. (Concepto 1510 de 2003 Sala de Servicio y Consulta Civil del Consejo de Estado).

Es claro que, por la obligación de garantizar la conservación del bien, el comodatario, quien usa y goza de él a título gratuito, debe asumir obligaciones tales como pago de servicios públicos, seguros y demás gastos que son propios del bien y que se encuentran íntimamente vinculados con su uso y, en general, con el ámbito de las responsabilidades del comodatario que prevé el Código Civil.

El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual está definido por el artículo 2200 del Código Civil, como se estableció anteriormente, así: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso..."

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad, que NO se transfiere el dominio, que EL COMODATARIO debe darle el uso al bien objeto del Contrato en los términos estipulados en el mismo, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

En virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ". las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales, y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las Entidades Estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de buena administración..."

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad, que NO se transfiere el dominio, que EL COMODATARIO debe darle el uso al bien objeto del Contrato en los términos estipulados en el mismo, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

6. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.
El Decreto 1082 de 2015, Establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

7. GARANTÍAS DEL BIEN ENTREGADO EN COMODATO

La Entidad procederá con la entrega del vehículo debidamente asegurado a través del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) como por una póliza de seguro todo riesgo, que cubre posibles eventualidades relacionadas con su operación durante un (01) año. En virtud de lo anterior, y debido a que el vehículo estará provisto de las coberturas

necesarias para su circulación y protección, no será requerido por parte del comodatario gestionar la expedición o contratación de pólizas adicionales para estos fines, quedando exento de dicha responsabilidad contractual.

Después de un (01) año de vigencia del presente contrato de comodato, y/o de la vigencia de las coberturas de los seguros adquiridos, el comodatario deberá asumir el valor del SOAT y las garantías de responsabilidad civil extracontractual del vehículo que cada año se requiera, hasta la terminación del presente contrato.

8. RESTITUCIÓN DEL VEHÍCULO

Terminado el plazo pactado, y mediante requerimiento por escrito del COMODANTE, el COMODATARIO se obliga a restituir al COMODANTE, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule el COMODANTE, los bienes entregados en comodato, en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el deterioro natural por el uso y el goce legítimos.

En caso contrario se tomarán las medidas legales a que haya lugar.

9. CESIÓN Y USO

Este contrato es intransferible y, por tanto, no podrá cederse a terceros a ningún título y conlleva, para el COMODATARIO la obligación de destinar los bienes objeto del mismo para el uso único y exclusivo previsto en el objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas, se dará por terminado el contrato y los bienes deberán restituirse inmediatamente al COMODANTE, sin necesidad de previo aviso al COMODATARIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El COMODANTE no responderá por los actos de las personas que utilicen los bienes entregados en comodato al COMODATARIO, en consecuencia, será responsabilidad única y exclusiva del COMODATARIO, los daños que se ocasionen a terceros o a bienes de terceros, con los bienes dados en COMODATO.

10. ENTREGA DEL VEHÍCULO

La entrega del bien dado en comodato, se hará mediante acta de entrega, en la cual se relacionarán en forma específica y detallada del estado actual del mismo.

11. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la Secretaria de Gobierno o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2021 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

N/A

13. MULTAS

N/A

14. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

N/A

15. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El COMODATARIO se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

16. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL COMODATARIO ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL COMODATARIO indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

17. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".*

18. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

1. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

N/A

Diligencie con SI o NO las columnas de acuerdo con el análisis que se realice en cada dependencia, teniendo en cuenta

ACUERDO COMERCIAL VIGENTE	SED INCLUIDA	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
N/a	N/A	N/A	N/A	N/A

VALERIA NOVOA PLATA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Proyectó: Diana Melo G / CPS Prof. Apoyo profesional
Revisó y Aprobó: Valeria Novoa Plata / Secretario de Gobierno

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.